

Dir. General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria

C/ Gran Vía de San Francisco, 4 y 6 - 7ª planta

28005 Madrid

Asunto: Consideraciones técnicas a la propuesta de regulación relativa a la protección de los usos del suelo de las zonas regables declaradas de interés general.

Emisión: Exclusivamente por mail a bnz-regrenovables@mapa.es

Fecha: 6 de marzo de 2023.

Estimados Sres.:

De acuerdo al mail remitido desde la Mesa Nacional del Regadío el pasado 13 de febrero, adjuntamos documento, en el que se trata de aportar la recopilación de conocimiento técnico de los asociados de AERYD, relacionado con el asunto, al objeto de que puedan ser considerados en el desarrollo del borrador del proyecto de regulación arriba citado.

Queremos agradecer desde aquí, la sensibilidad y agilidad de la Dirección General, en poner en marcha uno de los puntos tratados en la primera reunión de la Mesa Nacional del Regadío, que, por su actualidad, requiere una **regulación urgente** que permita hacer compatibles, allí donde sea factible, las servidumbres de las infraestructuras del regadío con las de producción de energía; y todo esto, admitiendo que, en caso de incompatibilidad, la producción de alimentos debería prevalecer sobre la producción de energía.

La información aportada ha sido facilitada y trabajada por **empresas y profesionales asociados de AERYD**. Algunos de ellos compartiendo una dilatada experiencia en la construcción y explotación de plantas energéticas renovables, así como en la **coordinación reciente e integración con éxito de intereses agronómicos con los de promotores energéticos**.

Agradeceremos que, una vez estudiado, si es que lo consideran oportuno, se pueda **mantener una reunión virtual** para aclarar, ampliar, debatir, o reorientar cualesquiera de los aspectos que se dan traslado en el documento adjunto.

Quedando a su disposición, reciban el más cordial saludo

Documento firmado electrónicamente Y con sello de tiempo independiente

Francisco Campo Buetas. Secretario

■ 610.784.678 ✉ francisco.campo@iese.net



Índice.	Página
1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
1.1. Limitación de las consideraciones.....	4
1.2. Situación de competencia por el uso del suelo.....	4
1.3. Producción de alimentos versus producción energética.....	5
1.4. Impacto sociodemográfico.....	5
1.5. Compatibilidad e integración intereses agronómicos con energéticos.....	8
1.6. Oportunidad de la regulación.....	9
1.7. Reconducción de promociones energéticas en tramitación.....	10
1.8. La garantía de desmantelamiento.....	11
1.9. El derecho a la propiedad privada.....	11
1.10. Integración agronómica de la fotovoltaica.....	12
1.11. Integración agronómica de la eólica.....	12
1.12. Integración física de balsas y fotovoltaica.....	13
1.13. Generación FV para autoconsumo sin venta de excedentes.....	14
1.14. Generación FV para autoconsumo con venta estacional de excedentes.....	15
2. CONSIDERACIONES PARTICULARES.....	16
2.1. Artículo 1.1 cabecera. Añadir Potencia de aplicación 10 MWn.....	16
2.2. Artículo 1.c. Añadir zonas de huerta con regadío tradicional.....	16
2.3. Artículo 1.2 Excepción explícita autoconsumo.....	17
2.4. Artículo 1.3 Excepción integración agronómica y energética.....	17
2.5. Artículo 1.4 Excepción recuperación agronómica suelos.....	18
2.6. Artículo 2. Protección de las infraestructuras de riego.....	18
2.7. Disposiciones adicionales.....	19
2.8. Disposición transitoria primera. Proyectos en tramitación.....	19
2.9. Disposición transitoria segunda. Proyectos en explotación.....	19
2.10. Disposiciones derogatorias.....	20
2.11. Disposición final primera. Responsabilidades.....	20
2.12. Disposición final segunda. Tramitación instalaciones autoconsumo suelo rustico.....	20
2.13. Disposición final tercera. Títulos competenciales.....	22
3. CONSIDERACIONES FINALES.....	22
4. SE SOLICITA:.....	24

1 **A LA DIR. GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN**
2 **Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA.**

3 D. Francisco Campo Buetas, ingeniero industrial, colegiado nº 1022 del Colegio oficial de
4 Ingenieros industriales de Aragón y la Rioja, provisto del DNI nº 73.189.505-D, con **telé-**
5 **fono de contacto 610.784.678** y E-mail francisco.campo@iese.net, en calidad de **secre-**
6 **tario** de la Asociación Española de Riegos y Drenajes, **AERYD**, inscrita en el registro na-
7 cional de asociaciones, desde 1985, con el nº 58.307, con los datos de filiación preimpresos
8 al pie, **manifiesta que:**

9 La Asociación Española de Riegos y Drenajes, AERYD, es una asociación sin ánimo de
10 lucro cuya finalidad es impulsar el regadío en España a través de la colaboración entre los
11 sectores científico-técnico, empresarial, institucional y los usuarios del agua de riego. Sus
12 asociados prestan sus servicios, profesionales o mercantiles, en toda la parte del ciclo del
13 agua destinada a regadío, tanto en la geografía nacional, como en mercados internaciona-
14 les donde su capacidad es altamente reconocida.

15 Desde 1985, la AERYD organiza el Congreso Nacional de Riegos, punto de encuentro de
16 los últimos avances de la investigación y de implementación de tecnología relacionada con
17 el regadío, en el que España se encuentra entre los tres países más implicados con la
18 tecnología asociada a la racionalización en la utilización del agua para riego.

19 Desde 2022, la AERYD forma parte de la Mesa Nacional del Regadío, representando a
20 fabricantes y prestadores de servicios relacionados con el riego.

21 Dentro del proceso de consulta pública de la Dir. General de Desarrollo Rural, Innovación
22 y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en rela-
23 ción con la PROPUESTA DE REGULACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LOS
24 USOS DEL SUELO DE LAS ZONAS REGABLES DECLARADAS DE INTERÉS GENERAL,
25 da traslado de las siguientes CONSIDERACIONES.

26
27 **1. CONSIDERACIONES GENERALES.**

28 El presente documento cuenta con el **respaldo** de la asesoría jurídica de AERYD en lo que
29 respecta a la aplicación regulatoria. El contenido del documento fue aprobado, por la Junta
30 Directiva de AERYD, el 6 de marzo de 2023. La referida junta directiva está formada por

1 **profesionales seniors** de distintas ramas de la ingeniería, relacionadas con el manejo del
2 agua y energía para riego, con un grado de formación EQF7 y, en su mayoría EQF8, según
3 el Marco Europeo de Cualificaciones. Puede verse la composición de la susodicha junta
4 directiva en la página <https://AERYD.es/las-personas/>

5

6 **1.1. Limitación de las consideraciones.**

7 No corresponde a la AERYD analizar la adopción del grado y formato regulatorio que se
8 quiera dar a la disposición en exposición pública, pero si tratar que se alcance una elevada
9 seguridad jurídica con la disposición; de forma y manera que, una vez regulado, evite las
10 ulteriores controversias entre partes con intereses encontrados, por el elevado coste eco-
11 nómico, y dedicación de profesionales que conlleva, sin que al final se cree valor alguno.

12 Como asociación compuesta por profesionales de la ingeniería, investigadores y tecnó-
13 logos, las aportaciones realizadas tratan de evitar cualquier fundamentalismo ideológico,
14 quedándose en el aspecto técnico, explicitando de manera nítida los hechos, el estado
15 actual de la ciencia, y aquellos principios de partida que hayan sido considerados y adop-
16 tados.

17

18 **1.2. Situación de competencia por el uso del suelo.**

19 Los terrenos dedicados al regadío son, objetivamente, los más degradados desde un punto
20 de vista de la vigente legislación Medioambiental; lo que ayuda, y mucho, a obtener más
21 fácil y rápido en esos terrenos una Declaración de Impacto Ambiental, DIA, positiva, o con
22 limitaciones más bien formales, que de fondo. Los terrenos suelen estar bien comunicados,
23 por medio de caminos de servicio, mantenidos y conservados por las Comunidades de
24 Regantes, que integran a los agricultores de una misma superficie regable. Las actuaciones
25 requieren mínimos movimientos de tierras, para su cambio de uso a producción energética
26 reduciendo la inversión del promotor en generación.

27 Los promotores de plantas de producción eléctrica, son promotores privados que se mue-
28 ven con las leyes del mercado y la regulación vigente. Hacen uso de una legislación muy
29 prevalente, pensada desde principios del siglo pasado para llevar la luz al mundo rural, con
30 una vía abierta para la declaración de utilidad pública prácticamente automática, una vez
31 obtenida una DIA positiva. Y de ahí la expropiación forzosa y la urgente ocupación, si es
32 que no hay acuerdo con los propietarios. Desde luego, parece que no debería ser tratado

1 de igual forma llevar energía eléctrica a los puntos de consumo con muchos usuarios, que
2 revela un claro interés general, o cuando menos social, que la promoción privada de una
3 planta generadora por un único promotor, para vender electricidad en un mercado unifi-
4 cado.

5

6 **1.3. Producción de alimentos versus producción energética.**

7 Según da a entender la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la
8 Agricultura (FAO), la población mundial crece y hay que garantizar alimento a los 795 mi-
9 llones de personas con nombre y apellidos que actualmente pasan hambre; y a los 2.000
10 millones de personas más, que se calcula estarán en esa situación en 2050. Ello implica
11 que la **producción mundial de alimentos debe incrementarse hasta un 50% para ese**
12 **2050** al objeto de alimentar a toda la población. Y esto debe hacerse en los terrenos ac-
13 tualmente fértiles y de una forma sostenible, pues ya desde hace años no es posible dedi-
14 car más agua dulce al kg de producto agrícola obtenido, ni tampoco ampliar estos regadíos
15 de una forma considerable. La única vía es tecnológica: la agronomía, allí donde existen
16 suelos fértiles, y estos son escasos Y la **ratio de mejora que corresponde a los regadíos**
17 **(con aquel 50% de incremento promedio) se acerca a duplicar la producción actual,**
18 desde un punto de vista alimentario, e independientemente del producto.

19 A nivel mundial, hay consenso entre los científicos y entre los técnicos independientes, que
20 **hoy ya no existe un problema energético** (solo es de tipo de fuente, inversión, redes de
21 interconexión, precio, y coyuntura); y que el desarrollo de los sistemas de almacenamiento,
22 dará solución a bajo coste, en unos pocos años.

23 En España está liberalizada, desde el siglo pasado, la **inversión en generación** de elec-
24 tricidad, y solo requiere al promotor que obtenga unos permisos tasados, y acordes a una
25 regulación preestablecida. Otra cosa bien distinta, es que se vaya a operaciones que ga-
26 ranticen un precio fijo de la energía durante un periodo determinado de tiempo, de forma
27 que resulte protegida, en un buen grado, la viabilidad de la inversión proyectada.

28

29 **1.4. Impacto sociodemográfico.**

30 De toda la inversión, solamente una parte de la obra civil con elementos convencionales
31 va a requerir mano de obra de la Comarca (no solo del municipio). En concreto, los retoques

1 de caminos, excavaciones, hormigonado y reforestación. Ni siquiera la colocación de pa-
2 rrrillas del armado de las cimentaciones, o el hincado de soportes, se hará con empresas y
3 personal de la comarca. En cuanto a gastos en servicios, todo lo más, serán algún porte,
4 alquiler equipos convencionales, comidas, y algún hospedaje en el montaje, dada su cer-
5 canía a grandes ciudades. En conjunto, se comprueba que la **cifra agregada comprada**
6 **en contratos y servicios locales varios, ni siquiera alcanza el 4-5% de la inversión.**

7 Se apunta de forma genérica a la creación de numerosos puestos de trabajo. Dicho así es
8 directamente una falacia. Debe hablarse de **horas de trabajo locales**, incluido la generada
9 en servicios, y adecuadamente segmentada. Resulta poco riguroso contabilizar como crea-
10 ción de puestos de trabajo para la zona de implantación, aquellos de la fabricación, máxime
11 cuando ha sido importada, creando ilusiones exageradas en un orden de magnitud.

12 La operación es desatendida y telecontrolada; no creará ningún nuevo puesto de trabajo,
13 ni en la localidad, ni en la Comunidad, ni en ningún otro lugar. En cuanto al **mantenimiento**,
14 los centros de trabajo y equipos suelen estar centrados en áreas urbanitas. Además, en el
15 caso de eólicas, dado el volumen nimio de aerogeneradores por actuación, el único ingreso
16 anual agregado que tendrán los servicios de los municipios afectados será el de restaura-
17 ción, siempre que los operarios urbanitas no se lleven la alforja, que suele ser lo habitual
18 en este tipo de trabajos. Nada tiene que ver esto con el mantenimiento que requerían las
19 instalaciones fotovoltaicas a doble eje, construidas hasta 2011.

20 En cuanto al **mantenimiento** de fotovoltaicas, dependiendo del propietario (fondo de in-
21 versión que rota activos, o finalista) suelen disponerse unas 2-4 personas residentes por
22 cada 50 MWn de plantas con seguimiento a un eje y la mitad en estructura fija. Así esta-
23 ríamos hablando de escasos contratos laborales en la planta (sin dietas y a fiambra), y
24 salarios reales sustancialmente más bajos que los que paga el sector industrializado agrí-
25 cola o ganadero de la zona, pues en la explotación, no suele haber ni horas extras, ni
26 destajos. Así, de cara al sector servicios, la aportación es nula.

27 Para **trabajos específicos**, de la fotovoltaica, como pueden ser el lavado de módulos (ta-
28 rea que los fondos de inversión de rotación nunca lo hacen), o la reparación de grandes
29 averías, suelen ser equipos cubricados en áreas urbanitas, que llevan también su fiambra;
30 por lo que, de cara al sector servicios, la aportación también sería nula.

31 En cuanto a los ingresos que percibirían los municipios vía **ICIO**, supuesto lo apliquen a la
32 obra entera, incluido equipos, es significativo, pero no relevante. Este es el cebo que puede
33 llevar a una cierta complacencia del ejecutivo local, pensando en sus objetivos políticos de
34 una nueva reelección, aunque sea a costa de constreñir a la situación actual el desarrollo
35 económico futuro del regadío. Y dejando en precario a los propietarios que quizá se vieran

1 obligados a devolver la alícuota de las subvenciones de dinero público invertido en el re-
2 gadío.

3 Respecto a ingresos recurrentes por **BICES**, dado las características de los proyectos es-
4 tando el Ayto. obligado a mantener los viales en un estado que permita acceder a los ae-
5 rogeneradores, y en parte a los campos fotovoltaicos, para su mantenimiento con maqui-
6 naria pesada y especial, y a atender el incremento de gasto corriente de la inversión oportu-
7 nista que se realizara con el ICIO. En resumen, para el ayuntamiento suele suponer un
8 incremento neto de gasto corriente con respecto a este momento.

9 En relación a la presunta **renta transferida** (alquiler de terrenos), muchos de los arrenda-
10 dores pueden suscribirlos viendo la renta del primer año, y pensando que así va a ser en
11 el futuro, hasta la próxima generación. Debe tenerse en cuenta que se trata de una inver-
12 sión intensiva en capital, cuyo riesgo en el medio plazo lo van a soportar los prestadores
13 de servicios y los tenedores de la deuda subordinada que se emita; y que, entonces el
14 capital social y fondos propios será irrisorio. De tal forma que si la evolución del precio de
15 la energía o un cambio regulatorio, reduce los ingresos previstos, lo primero que se tocan
16 son los contratos de alquiler, pues el arrendatario tiene muy difícil, o imposible, resolver el
17 contrato. Es lo que ocurrió en 2009, en 2012 y en 2014 con la regulación remuneratoria de
18 las fotovoltaicas en explotación. Recuérdese que se trata de una instalación que requiere
19 autorización administrativa tanto para construirse, como para operar, o para desmante-
20 larse. Incluso no le saldría rentable ni siquiera hacerse con el accionariado, dados los com-
21 promisos de gasto corriente y financieros que tendrán las sociedades.

22 Del mismo modo, en cuanto al **impacto sobre la estructura de las tierras de cultivo**, se
23 da a entender que es nimia, y referida únicamente a la zapata del aerogenerador. Pues no;
24 la zona de impacto es sustancialmente mayor: caminos de acceso, plataforma montaje,
25 trazas de red subterránea, apoyos eléctricos. Se trata, en muchos casos, de tierras todavía
26 pobres en su capa vegetal, que, de no seleccionarse y recogerse con mucho cuidado, y
27 después extenderse de la misma forma, tardarán años en que las plantas sobre ellas no
28 se distingan de las de alrededor. En el caso de la Fotovoltaica allí el dato es más visible y
29 evidente, pues se encuentra agrupada.

30 Otra de las graves hipotecas y pérdida de expectativas que estos proyectos introducen en
31 la zona, es la previsible aportación a la **saturación de nudos de la red de transporte**.

32

1.5. Compatibilidad e integración intereses agronómicos con energéticos.

Son muchos, los **millones de euros de fondos públicos**, buena parte de ellos de procedencia de la UE, que se han destinado desde el siglo pasado para la concentración parcelaria, para la puesta en regadío, y para las sucesivas modernizaciones en este milenio; además del aval vigente por una empresa pública aplicado a la financiación de la parte que pagan los regantes. De autorizarse la actuación en un área en regadío, los propietarios de los terrenos en que se realice cualquier actuación que condicione, de una mínima forma el desarrollo futuro de esas tierras de regadío, **deberían devolver no solo su alícuota de la financiación pública, sino también el daño emergente que les irrogan a los regantes que se quedan**, al incrementarse sus cuotas para poder cubrir el gasto corriente y amortizaciones.

La autorización municipal de cambio de uso de agrícola de regadío a industrial, implica la **pérdida de los derechos de riego**, y por ende de la contribución a la amortización de las instalaciones de Alta y Media presión realizadas por la Comunidad de Regantes, por lo que se encarecerán los precios unitarios del agua al resto de usuarios.

Debe señalarse que, como consecuencia de esta irrupción de las plantas fotovoltaicas (y eólicas) en zonas agrícolas, incluso modernizadas en fechas recientes, surge la necesidad de incorporar a este tipo de nuevos usuarios a las Comunidades de Regantes, lo que podrá dar lugar a un nuevo género de usuario, cuyas condiciones serán diferentes al no consumir agua; si bien, en caso de no desear su integración, deberá de abonar, en caso de baja de la superficie, el importe de las todas las obligaciones pendientes.

Dicho lo anterior, existen varios ejemplos recientes, concretos y públicos, de integración o compatibilización de los intereses de los regantes y de los promotores energéticos. Llegar a **acuerdos que aporten valor a ambos es posible**, si se mantienen y respetan unos principios básicos:

- La supervivencia y modo de vida humana en su territorio ancestral, debe prevalecer por encima de la de cualquier animal, planta o paisaje.
- El principio de propiedad privada, donde el propietario del terreno podrá darle el uso que considere, siempre que no perjudique a terceros, ni incumpla la legislación vigente.
- Libertad de negociación entre las partes. Sin expropiaciones.

- 1 • Las servidumbres de las infraestructuras de riego (incluido servicio de la deuda y
2 modelo de explotación) deben prevalecer a las energéticas.
- 3 • La capa de tierra vegetal, cuanto menos se mueva mejor.

4 Se pueden **mostrar ejemplos de acuerdos**, tanto para Fotovoltaica, como para eólica,
5 en el último año con promotores que demuestran que no solo es posible, sino que resulta
6 beneficioso para ambas partes, y colateralmente para el Ayuntamiento. Sin que haya que
7 recurrir a las falacias de los estudios de impacto ambiental acerca de los puestos de tra-
8 bajo creados y otras ocurrencias de presunta objetivación mediante fórmulas matemáti-
9 cas, en las que los parámetros determinantes son subjetivos, e incluso varían de un pro-
10 yecto al proyecto vecino.

12 **1.6. Oportunidad de la regulación.**

13 Al final, y al principio, **los anteproyectos de generación son una delimitación poligo-**
14 **nal de territorio**, en la que se han pintado los puntos de emplazamiento con el único
15 objeto de superar el trámite de exposición pública; pues es un hecho que, la mayor parte
16 de las veces, no se ha contactado con ningún propietario; y ahora, cuando estos se opon-
17 gan, tratarán de convencer al vecino; y en su defecto, si quedan algunos y consiguen la
18 declaración de utilidad pública, le expropiaran, pues este nunca se opuso, ya que inicial-
19 mente nada había proyectado sobre sus tierras.

20 **Los anteproyectos suelen aparentar** un trabajo de gabinete enorme (entre 0.2 y 0.6 GB
21 de ficheros para cada actuación). La realidad es mucho más simple, pues se trata de la
22 colocación de prototipos sobre el terreno, y de la arbitraria y despreocupada forma que
23 se ha indicado antes. Esto puede verse comparando los anteproyectos de cualquier agru-
24 pación, de tal forma que, si se elimina lo que es común en ellos, se quedan reducidos a
25 la lista de propiedades afectadas y a un plano de emplazamiento. **Estaríamos hablando**
26 **de menos de un centenar de páginas** (2 MB de tamaño de ficheros por actuación).

27 Sin embargo, la forma elegida por los promotores para presentar la documentación, y la
28 obligación de la Administración a publicarla, los convierten, de facto, en una **barrera téc-**
29 **nica, casi infranqueable, para los afectados**; de forma que, o se resignan a aceptar lo
30 que les impongan más adelante, a riesgo de que les refriegen que tiempo tuvieron para
31 alegar, o a contratar profesionales de distintas materias, para que les ayuden a desbrozar
32 toda esa paja.

1 El procedimiento administrativo comienza con el estudio de impacto ambiental y la solici-
2 tud de autorización administrativa previa. Previsiblemente aquí, por pura **estrategia pro-**
3 **cedimental**, no se plantea ahora la Declaración de utilidad pública de las instalaciones.
4 Primero porque sería, al menos moralmente, un claro fraude de ley, pedir la fuerza pública
5 para expoliar derechos preexistentes de muchos afectados, en aras del lucro de un único
6 promotor privado; y segundo, porque el simple hecho de pedirla, seguramente habría
7 marcado el ocaso, o aborto, del proyecto, por la oposición social que semejante abuso
8 habría provocado.

9 El **proceso técnico** para concretar esta **idea de inversión**, no deja de ser otro **gran**
10 **abuso**. Como se ha dicho antes, se presenta una ingente documentación, que, quitada
11 la paja, se reduce a un plano por anteproyecto, en el que se pinta una línea poligonal para
12 su posterior desarrollo. Todas las alegaciones presentadas, que tienen su coste para los
13 afectados, son en realidad la mínima información necesaria para el estudio de viabilidad,
14 que se debería haber realizado con antelación a la redacción de los anteproyectos some-
15 tidos a información pública. Con estas alegaciones, el promotor podrá salvarlas y hacer
16 realmente el proyecto; pero ese nuevo proyecto ya estará autorizado antes de que se
17 enteren los nuevos afectados que no alegaron de forma expresa y personal a esta expo-
18 sición pública.

19 La oportunidad de la **regulación, es necesaria y urgente**, para cortar la secuencia de
20 daños irreparables, que ya se han producido a algunas explotaciones agrícolas, por la vía
21 de la expropiación, haciendo uso de una regulación que, aunque vigente, se está retor-
22 ciendo el objetivo del legislador, pues una cosa es que nadie discuta que la electricidad
23 es un servicio esencial para el consumidor, y otra muy distinta, es que lo sea construir
24 una planta de generación sin contar con el propietario de los terrenos, para, presunta-
25 mente, beneficiar al resto de consumidores o a la independencia energética del País.
26 Será que no hay otras ubicaciones donde se pueda acordar su instalación.

28 1.7. Reconducción de promociones energéticas en tramitación

29 La estructura de creación de la cadena de valor de las promociones energéticas se ca-
30 racteriza por su especialización, su eficacia, y por la extracción, u ordeño, de una parte
31 significativa del valor creado, cuando se vende la sociedad con lo que se entiende como
32 “*listo para construcción*”, y ya es necesario aportar capital para financiar la construcción

1 Dado el elevado margen comercial que genera esa primera operación, no causaría ningún
2 problema económico, que la autorización se condicionara a la negociación que permitiera
3 la compatibilidad e integración de los intereses del propietario regante y del promotor.
4

5 **1.8. La garantía de desmantelamiento.**

6 El aval que se presenta como garantía de desmantelamiento, debería incrementar su va-
7 lor y exigir, no solo en el condicionado, su renovación cada 5 años, que suele ser el es-
8 tándar de las entidades financieras y de caución; En su defecto, ejecutarse sin más dila-
9 ción. Se corre el riesgo de que, por no renovarlos, se conviertan en una garantía vacua,
10 pues prácticamente ninguna sociedad vehículo de la inversión tiene al final de su vida
11 concesional, o de alquiler, recursos propios para desmantelar la instalación, pues se trata
12 de capitales muy pequeños, en relación a la inversión, dado que el resto de fondos propios
13 se suelen colocar como deuda subordinada a la senior; son negocios intensivos en capi-
14 tal, y se suele vaciar la caja disponible tan pronto como se factura la venta de energía, se
15 ha pagado la operación y mantenimiento y el servicio de la deuda senior.
16

17 **1.9. El derecho a la propiedad privada.**

18 La propiedad privada es un derecho fundamental de nuestra sociedad, y como tal debe
19 ser respetado, sin ningún tipo de cuestionamiento, para el caso que nos ocupa.

20 Las actuales plantas de generación (entorno de 50 MW, o grupos con más potencia con-
21 junta) para venta de energía a red, son promovidas por un único promotor privado. Y es
22 éste el que elige el lugar de implantación, sin que hoy tenga importancia la opinión del
23 propietario de los terrenos.

24 En las expropiaciones, no suele existir antes una oferta explícita y generosa respecto al
25 mercado, para **adquirir la propiedad de toda el área** que sufre el impacto de las servi-
26 dumbres. Por ejemplo, para un aerogenerador, son 50 H^a, no solo la 0.1 H^a de la cimen-
27 tación de un aerogenerador, y además alquilada. Idéntica situación, pero más exacerbada
28 sucede con las redes subterráneas, los apoyos metálicos y el vuelo de las Líneas aéreas.
29
30

1 1.10. Integración agronómica de la fotovoltaica.

2 **No nos referimos a la agro-fotovoltaica**, pues entendemos que ésta se trata, hoy por
3 hoy, de algo testimonial, de pura imagen y de marketing urbanita de las grandes energé-
4 ticas, realizándose en instalaciones de escasa potencia, cuya inversión es menor que la
5 de publicidad de la misma.

6 En las plantas que nos ocupan (varios MW), su compatibilidad con la automatización y
7 con el tamaño de las explotaciones agronómicas es difícil de justificar desde un punto de
8 vista económico. Más bien, se trata de competidores por el uso del mismo suelo, y que
9 serán los precios de mercado de los rendimientos agrícolas o de las rentas del terreno,
10 los que dirimirán justamente el uso, siempre que no haya una intervención gubernamental
11 oportunista en hacer prevalecer unos derechos sobre otros.

12 Por el contrario, puede ser una solución de compromiso para aquellos suelos salinizados,
13 que en vez de quedar estériles durante varias décadas, se les pueda dar durante ese
14 tiempo un uso energético, incluso con algún tipo de cubierta vegetal que absorba CO₂.

15

16 1.11. Integración agronómica de la eólica.

17 Las servidumbres de los aerogeneradores (acceso para O&M, cimentación y vuelo) su-
18 ponen una limitación objetiva a ese reto indicado por la FAO, de incrementar en 30 años,
19 un 100% la producción en estos terrenos de regadío y con la misma agua. Resulta **preo-**
20 **cupante, que en los estudios de impacto ambiental** presentados siempre por los Pro-
21 motores, sean una foto agrícola actual; dando por hecho, que así deberá permanecer
22 mientras dure la explotación eólica (y en algunas fotovoltaicas), impidiendo la plantación
23 de una larga serie de leñosos (frutales, almendros, olivos, e incluso chopos), o invern-
24aderos. O si fuera necesaria una nueva concentración parcelaria; aunque sea de facto,
25 mediante compras o contratos de alquiler de fincas vecinas, encarecería el riego mediante
26 pívots. Un molino o una torre eléctrica, implican multiplicar por tres el número de pívots.
27 Lo más grave, es que se limitan cultivos hoy impensables, pero que serán imprescindibles
28 en unos pocos años, con los avances agronómicos ya en curso.

29 **La siembra aérea, y tratamientos fitosanitarios** quedarán proscritas en la área ocupada
30 y área de influencia de los aerogeneradores y líneas eléctricas.

1 La **agricultura 4.0**, entendiéndose como digitalizada y de precisión, queda **condicio-**
2 **nada**, de una forma relevante, en las parcelas afectadas, por las restricciones al vuelo de
3 drones, o las sombras que van a aparecer en las fotos de satélite.

4 No es despreciable el enorme riesgo económico que supone por responsabilidad civil que,
5 en un laboreo de recogida de cereales, una chispa del molinete al tocar una piedra, inicie
6 un **incendio** que termine afectando a un aerogenerador.

7 Las servidumbres de las **líneas subterráneas** de concentración de energía, y después
8 de evacuación, a la cota que se diseñan en los proyectos (solo cumplen el mínimo regla-
9 mentario urbano del rubro eléctrico), también dificultarán la renovación de las redes de
10 riego de Media y Baja presión, bien por el riesgo de un corte de red eléctrica, o por el
11 incremento de la obra necesaria para los cruces y paralelismos.

12 Del mismo modo, queda imposibilitada la instalación, o cuando menos mermada la ren-
13 tabilidad, de **autoconsumos fotovoltaicos** para pequeñas naves agrícolas, o ganaderas
14 al Oeste, Norte y Este de los aerogeneradores en un radio de unos 500 m. Y solo esto,
15 supone un área superior a las **50 hectáreas de influencia por aerogenerador de 5-6**
16 **MW**.

17 Algo similar ocurre a menor escala, pero no menos importante, con las **líneas eléctricas**
18 **aéreas**, pues de facto se limita o impide la instalación de autoconsumos fotovoltaicos, y
19 estaríamos hablando de una franja de unos 100 m al norte de la traza añadida a la zona
20 de vuelo

21 En definitiva, en el mejor de los casos se considera el impacto sobre el cultivo actual a
22 ras de suelo, **obviando el impacto futuro de las servidumbres, tanto en el subsuelo**
23 **como en el espacio aéreo, y en un posible cambio de cultivo**.

25 **1.12. Integración física de balsas y fotovoltaica.**

26 En cuanto a cubiertas flotantes con módulos fotovoltaicos, tuvo sentido económico hace 13
27 años, cuando se les consideraba merecedoras de una mejor retribución en la venta de la
28 energía generada. Hoy no existe ese hecho diferencial en nuevas inversiones; y las pre-
29 suntas bondades en evaporación, desarrollo de plantas acuáticas, captación de polvo y
30 polen, e incluso mayor rendimiento de las placas, solo son argumentos comerciales, no
31 científicos, ni económicos. Para autoconsumo, colocar módulos fotovoltaicos sobre lámina
32 de agua presupone que: (i) en 40-50 años no romperá ningún punto de lámina (postulado

1 erróneo, solo es cuestión de tiempo), (ii) que no se va a limpiar la balsa (imprudente), (iii)
2 que siempre tendrá cierto nivel de agua (voluntarismo), y (iv) no considerar la oxidación de
3 puntos de la lámina por esfuerzos transmitidos en montaje, y después, de amarres (desco-
4 nocimiento).

5 Respecto a la simbiosis, en efecto; se ha construido, e inaugurado con presencia política,
6 alguna planta fotovoltaica sobre balsa impermeabilizada con lámina plástica; y también son
7 varios los grados y master de distintas ingenierías que habilitan para proyectar y dirigir la
8 construcción tanto de balsas como de plantas fotovoltaicas. En todas ellas, parece que en
9 el estudio de viabilidad olvidaron sumar los sobrecostes irrogados de mantenimiento de la
10 balsa a los de la instalación energética; y este hecho, sin subvenciones públicas, lo hace
11 económicamente inviable. Pues recuérdese que la infraestructura del agua debe prevale-
12 cer a la de generación; y que ambas se diseñan para una vida útil, superior a 40 años,
13 antes de grandes sustituciones.

14 Además, para tener controladas las algas y plantas acuáticas, disminuir la evaporación y
15 la deposición de polvo arrastrado por el viento, que nunca se logrará satisfactoriamente
16 con las cubiertas fotovoltaicas flotantes, existen hoy otros métodos probados, absoluta-
17 mente eficaces, y de coste insignificante, en relación al de construcción de cualquiera de
18 las dos infraestructuras que pretenden combinar, o al sobrecoste de construcción y O&M
19 que trae su simbiosis.

20 Dicho lo anterior, no parece recomendable, subvencionar con dinero público este tipo de
21 inversiones, sin perjuicio de que **nada haya que reprochar a la Propiedad que, con sus**
22 **propios recursos, decide invertirlos en la integración de estas dos infraestructuras**
23

24 **1.13. Generación FV para autoconsumo sin venta de excedentes.**

25 Ya en 2018 se publicó una entrevista a un técnico en la que se decía:

26 *“Estamos en el mejor momento de la Historia para acometer instalaciones fotovoltaicas que ayuden*
27 *a que nuestros agricultores y ganaderos puedan contener su coste eléctrico futuro.*

28 *Son varias las causas que lo hacen posible: (i) el RDL 15/2018 convalidado en el Congreso, con*
29 *solo dos votos en contra y su tramitación como Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia,*
30 *ha derogado el llamado “impuesto al sol”; (ii) la expiración en septiembre pasado de las medidas*
31 *anti dumping de la Unión Europea a la importación de módulos fotovoltaicos asiáticos; (iii) módulos*
32 *fotovoltaicos en el mercado que se acercan a los 400 Wp y a unos precios de módulo que rondan*
33 *los 30 c€/Wp; (iv) la buena consideración en score (riesgo percibido) que las entidades financieras*
34 *suelen otorgar a las Comunidades de Regantes y buena disposición para concederles operaciones*

1 *de Leasing (arrendamiento financiero) o préstamos a largo plazo, ambos con intereses muy compe-*
2 *titivos, y sin garantías de terceros; (v) determinadas subvenciones a fondo perdido para inversiones*
3 *de este tipo para la Agricultura y Ganadería; y por último (vi), que el IVA suele ser un coste, no*
4 *repercutible ni desgravable, para muchas de estas corporaciones de derecho público.*

5 Y este artículo fue distribuido en ese año 2018, a más de 1.000 comunidades de regantes.
6 Aquellas que lo analizaron y lo pudieron implementar, han pasado el periodo de altos pre-
7 cios de la energía sin necesidad de subir el precio del “*vale del agua*”.

8 Cuatro años después, rara es la Comunidad de Regantes que no se plantea su fotovoltaica
9 para autoconsumo. Pero lo hace sin vertido a red, pues los nudos están saturados por los
10 grandes promotores; y la tramitación administrativa, sin vertido a red, es realmente fácil y
11 rápida, incluida su financiación senior sin subvenciones, bien de forma directa, o a través
12 de entes públicos que intermedian todo el proceso.

13

14 **1.14. Generación FV para autoconsumo con venta estacional de** 15 **excedentes.**

16 Se pueden contar con los dedos de las manos, las comunidades de regantes que han
17 logrado hacer instalaciones superiores al MW, para autoconsumo, y con venta estacional
18 de los excedentes a red.

19 La primera razón, es que los nudos están saturados; la segunda las barreras de las distri-
20 buidoras, que han creado un circuito con entradas y salidas administrativas a la Red de
21 Transporte, que lo eterniza. Y, para terminar, algunas administraciones autonómicas están
22 reconsiderando, o reformulando, los conceptos electrotécnicos básicos generalmente
23 aceptados.

24 Este entorno, unido a la fuerte demanda del Mercado, hace que no haya oferta interesada
25 para batallar, y superar las barreras antes indicadas.

26 Esta situación de plantas de autoconsumo sin posibilidad de vertido a red, por puro formu-
27 lismo burocrático, es un dispendio energético que algún día no muy lejano, habrá que re-
28 considerar.

29

30

31

1 2. CONSIDERACIONES PARTICULARES.

2 Entendemos que el artículo único de la Propuesta de regulación relativa a la protección de
3 los usos del suelo de las zonas regables declaradas de interés general debe ser matizado,
4 y concretado; pues si bien es de dominio público la preponderancia e interés, si no abuso
5 regulatorio, de la producción de electricidad con fuentes renovables, no debería estable-
6 cerse una limitación de tal calibre que puede conculcar, de forma flagrante, el principio de
7 Propiedad privada; y al final, si no se establecen disposiciones transitorias, quedará en un
8 brindis al sol, pues ya han comenzado el proceso administrativo de autorización, más pro-
9 mociones de las que parecen necesarias para lo que resta de siglo, salvo que se enfoquen
10 para embotar hidrógeno en el corto plazo y desde un inicio, situación que, si es así, no
11 aparece referencia en los estudios de viabilidad de los proyectos.

12 Sobre la base de las consideraciones generales, se proponen las siguientes modificaciones
13 al Proyecto de Ley

14

15 2.1. Artículo 1.1 cabecera. Añadir Potencia de aplicación 10 MWn

16 *1. No podrán autorizarse en suelo rústico instalaciones de generación de energías renova-*
17 *bles que consistan en plantas o parques industriales superiores a 10 MWn, y sus infraes-*
18 *tructuras auxiliares, como la fotovoltaica y eólica entre otras, en aquellos terrenos:*

19 La razón es que tal como salió el borrador impide, o encarece de formas sustancial, la
20 creación de comunidades energéticas o cualquier otra figura similar en localidades rurales,
21 por ejemplo, en pueblos de colonización, donde están rodeados de área regable.

22 También impide el aprovechamiento energético de los cambios de cota de los canales de
23 riego, mediante mini hidráulica.

24 Por otro lado, la limitación impuesta de 10 MW hace prácticamente inviable económica-
25 mente, con los parámetros actuales, la producción para 100% venta a red de origen eólica
26 o fotovoltaica; y, sin embargo, no limita la libertad del propietario o de la comunidad local
27 interesada.

28

29 2.2. Artículo 1.c. Añadir zonas de huerta con regadío tradicional.

30 *c. Situados en terrenos de huerta con regadío tradicional.*

1 la ampliación de la limitación se debe a que es, y ha sido, el riego energéticamente ha-
2 blando más eficiente, aun cuando requiera mucha agua, con parcelas muy pequeñas y
3 capas de tierra vegetal amplias y muy ricas, situadas generalmente en las vegas de los
4 ríos, o en terrazas bajo manantiales en el entorno próximo de pueblos. Se trata, además,
5 de áreas con formas de laboreo tradicionales y poco tecnificados que desde tiempo ances-
6 tral permitieron fijar población en sus proximidades.

7

8 **2.3. Artículo 1.2 Excepción explícita autoconsumo.**

9 *2. Se exceptúan de esta prohibición las instalaciones de generación de energía renovable*
10 *(**autoconsumo con o sin vertido a red**) vinculadas al funcionamiento y operatividad de*
11 *las instalaciones de regadío. En ningún caso, las instalaciones de generación de energía*
12 *renovable podrán suponer el cambio de uso del suelo de regadío de los terrenos ocupados,*
13 *ni la exclusión de los mismos de la zona regable en la que se encuentren ubicados, de-*
14 *biendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la*
15 *misma, soportando con ello los costes de canon, tarifa y cuotas o derramas derivados de*
16 *tal inclusión en la zona regable y manteniendo todos los derechos, como puede ser el de-*
17 *recho a riego, y obligaciones, tales como mantener las infraestructuras y servidumbres de*
18 *riego, que la legislación vigente fije para los terrenos pertenecientes a las zonas regables*
19 *declaradas de Interés General del Estado.*

20 La matización “*autoconsumo con o sin vertido a red*”, es una cuestión técnica, para evitar
21 interpretaciones ulteriores de los servicios territoriales de Industria y Energía.

22

23 **2.4. Artículo 1.3 Excepción integración agronómica y energética**

24 *3. También se exceptúan de esta prohibición las instalaciones de generación de energía*
25 *renovable que hayan llegado a un acuerdo explícito, y a largo plazo, con los propietarios y*
26 *arrendatarios de los terrenos donde se proyecten instalar, de forma que:*

27 *(i) Las infraestructuras de riego prevalezcan sobre las energéticas;*

28 *(ii) Quede garantizado que no se perjudican los derechos de terceros, en cuanto al servicio*
29 *de la deuda o al gasto corriente, por una modernización de regadío precedente o simple-*
30 *mente proyectada;*

31 *(iii) No haya movimientos de tierra vegetal;*

1 *(iv) Se renuncie a la declaración de utilidad pública de la instalación de generación;*

2 *(v) Para el cambio de uso de áreas agrícolas en las que se valoricen purines y otros estiér-*
3 *coles como abono, deberá presentarse una solución técnica para no perjudicar al ganadero*
4 *afectado, y contar con la aceptación explícita de éste*

5 *(vi) Para el cambio de uso de áreas agrícolas que eran zonas de campeo tradicionales de*
6 *instalaciones apícolas, bien permanentes o trashumantes, deberá presentarse una solu-*
7 *ción técnica para no perjudicar al ganadero afectado, y contar con la aceptación explícita*
8 *de éste.*

9 *y (vii), En el caso de estar constituida una Comunidad de Regantes y que resulte afectada*
10 *cualquier parte de la superficie regable integrada en la misma, será parte del acuerdo, y la*
11 *comunidad de Regantes deberá mostrar conformidad*

12 La observación, recoge y concreta, buena parte de las Consideraciones Generales antes
13 reflejadas, va en línea con los principios del Reto Demográfico en la España Rural, y está
14 probada, con casos de éxito, su viabilidad; tanto para fotovoltaica como para eólica, allí
15 donde las partes han querido llegar a acuerdo.

17 **2.5. Artículo 1.4 Excepción recuperación agronómica suelos.**

18 *4. con las condiciones del punto 3 anterior, podrán ejecutarse instalaciones de producción*
19 *de energía eléctrica, entre otras la fotovoltaica, en aquellos suelos que por la producción a*
20 *que han sido sometidos, se encuentren salinizados, y deban estar durante un largo periodo*
21 *sin producción comercializable. El proyecto de generación se ajustará al terreno afectado*
22 *y a ese periodo de descanso.*

23 La razón de añadir la excepción se explica por si sola.

25 **2.6. Artículo 2. Protección de las infraestructuras de riego**

26 *No podrán instalarse módulos fotovoltaicos sobre instalaciones de riego, como pueden ser*
27 *láminas de agua o pistas perimetrales de servicio de balsas, canales, acequias, estanques,*
28 *depósitos, etc. que hayan sido construidas con ayudas públicas; salvo que, una vez termi-*
29 *nado el servicio de la deuda, se presente al ente que otorgó la subvención un proyecto de*
30 *compatibilidad de uso y viabilidad técnica y económica en la operación y mantenimiento, y*
31 *sea aprobado de forma explícita y con antelación a la construcción.*

1 La procedencia de la adición de este nuevo artículo ha sido largamente expuesta en el
2 capítulo “Integración física de balsas y fotovoltaica”.

3

4 **2.7. Disposiciones adicionales.**

5 No procede su inclusión en este momento del trámite de exposición pública del borrador.
6 Deberá redactarse una vez completado el articulado.

7

8 **2.8. Disposición transitoria primera. Proyectos en tramitación**

9 *Todos aquellos proyectos que hayan iniciado la fase de tramitación, y que no cuenten con*
10 *la aprobación del proyecto de construcción, deberán adaptarse a la excepción 1.3 sobre*
11 *integración agronómica y energética, en un plazo adicional de 3 meses al que ya tenían en*
12 *trámite.*

13 El objeto es evitar reclamaciones patrimoniales al Estado, y que el presente proyecto de
14 ley tenga aplicación a los proyectos en trámite.

15

16 **2.9. Disposición transitoria segunda. Proyectos en explotación.**

17 *Todos aquellos proyectos que hayan obtenido la autorización de construcción con anterio-*
18 *ridad a la promulgación de esta Ley, en su momento, deberán ajustarse a lo aquí estable-*
19 *cido, si quieren prorrogar la actividad, una vez termine su periodo regulatorio, o su periodo*
20 *de venta de la producción terminado el precio pre-pactado en subasta; sin que, en ningún*
21 *caso pueda ser de aplicación este ajuste con anterioridad a transcurridos 25 años desde*
22 *su autorización de puesta en marcha o de actividad.*

23 La fundamentación de la inclusión de este condicionado es el desconocimiento de cómo y
24 cuándo será publicada la Ley en BOE. Podría ocurrir que cuando saliera, el volumen de
25 instalaciones autorizadas, en construcción, o explotación fuera tal, que la Ley solo sirviera
26 como un acto testimonial para los próximos 50-70 años.

27 En cuanto al carácter retroactivo, que eventualmente puedan esgrimir los defensores de
28 los grandes grupos energéticos, no lo es en modo alguno; y mucho menos a la vista de las
29 continuas modificaciones regulatorias sobre renovables que se han realizado desde 2008

1 y los fallos de los tribunales españoles. La última modificación significativa conocida, es del
2 12 de diciembre de 2022

3

4 **2.10. Disposiciones derogatorias.**

5 No procede su inclusión en este momento del trámite de exposición pública del borrador.
6 Deberá redactarse una vez completado el articulado.

7

8 **2.11. Disposición final primera. Responsabilidades.**

9 *Aquellos técnicos con título habilitante, u homologado, en el Estado Español que suscriban*
10 *anteproyectos, proyectos de instalaciones, direcciones de obra, certificaciones, declaracio-*
11 *nes responsables, o que validen esos documentos desde la Administración, haciendo uso*
12 *de las excepciones establecidas en el articulado de esta Ley, serán solidarios con el Pro-*
13 *pietario, sus representantes legales, y el Constructor principal, de las responsabilidades*
14 *administrativas, civiles y, en su caso, penales, a que la simple tramitación o la ejecución no*
15 *adaptada a esta Ley, pudieran irrogar.*

16 La motivación del articulado es avanzar en la calidad y responsabilidad personal de los
17 técnicos que intervienen en el proceso administrativo de la autorización, con el único objeto
18 de disminuir y no incrementar más las barreras administrativas para la aplicación de la Ley,
19 identificando desde un principio la responsabilidad ineludible de todos los técnicos habili-
20 tados que intervengan en el proceso.

21

22 **2.12. Disposición final segunda. Tramitación instalaciones auto-** 23 **consumo suelo rustico.**

24 *Se modifica la Ley.... Y el RD.....quedando incorporado a su articulado:*

- 25 1. *Las instalaciones de autoconsumo con venta de excedentes hasta 3 MWn y limitadas*
26 *por el máximo de la potencia contratada promedio de los últimos 5 años, quedan exo-*
27 *neradas de la tramitación de obtención del punto de conexión. Bastando una simple*
28 *comunicación formal del promotor a la compañía distribuidora, adjuntando el esquema*
29 *eléctrico unifilar de la instalación y la parametrización de las funciones de protección*
30 *que se hayan proyectado, suscrito por un técnico habilitado por la Administración.*

- 1 2. *Las condiciones técnicas de conexión por parte de la empresa Distribuidora deberán*
2 *emitirse en el plazo de un mes desde la solicitud por el promotor. En su defecto, se*
3 *considerará que no aplica ningún requerimiento técnico al respecto, adicional a los in-*
4 *cluidos en el proyecto.*
- 5 3. *En el condicionado técnico de la Empresa Distribuidora no podrá repercutirse el coste*
6 *de su análisis, ni de las modificaciones que deba realizar en su propia red. En cuanto a*
7 *los dispositivos privados de la instalación del promotor, únicamente podrá exigírsele, en*
8 *caso de no venir reflejado, o adecuado, en proyecto: (i) teledisparo, (ii) telelectura, (iii)*
9 *Soporte huecos de tensión, y (iv) relé de potencia inversa, tarado al 100 % de la potencia*
10 *de consumo contratada promedio, tal como se ha definido en el punto 1 de éste artículo.*

11 La motivación de este artículo es muy simple:

- 12 a) Es un principio básico de la electrotecnia de potencia que, en una misma red alterna
13 puede circular idéntica potencia en un sentido que en otro. Aun cuando el Sector
14 eléctrico ha venido diciendo lo contrario desde 2004 alegando todo tipo de ocurren-
15 cias envueltas en presuntas razones técnicas; y pasando del imposible a las ratios
16 de penetración o captación ahora ya asumidas. Esa ratio puede llegar técnicamente
17 al 100%, cuando estamos hablando de potencias tan pequeñas, con nimia potencia
18 de cortocircuito y muy dispersas, siempre con consumos intercalados y en circuitos
19 muy independientes, con tensiones por debajo de los 66 kV.
- 20 b) Es un hecho, tal como se ha detallado en el capítulo Generación FV con venta de
21 excedentes, que se ha creado una enorme barrera administrativa, por parte de las
22 Distribuidoras, y también de la Empresa de Transporte, apoyada por la regulación
23 que desde la Administración se ha promulgado atendiendo esos intereses, que alar-
24 gan en años el proceso de obtención de la fecha de venta de excedentes de auto-
25 consumos superiores al MW.
- 26 c) Es un hecho que las exigencias técnicas de los dispositivos que actúan en el lado del
27 propietario del punto frontera, varían de forma considerable cuando quiere ser pro-
28 ductor vendiendo sus excedentes, frente a cuando solo era consumidor. Se llega a
29 revisar y a exigir la actualización de equipos que hasta ese momento habían desem-
30 peñado su función a la perfección.
- 31 d) Es un hecho que, por esos motivos, la práctica totalidad de autoconsumos se hacen
32 sin vertido a la red, lo que obliga a todos los consumidores estacionales, como es el
33 regadío, a no solo no poner en la red una energía que, por otro lado, se está com-
34 prando a los grandes grupos eléctricos, sino a envejecer prematuramente la vida útil
35 de una instalación que, en la mayoría de los casos, se ha financiado, en una buena
36 parte, con dinero público.

1

2 **2.13. Disposición final tercera. Títulos competenciales.**

3 *La totalidad del articulado de esta Ley tiene carácter de legislación básica para el cambio*
4 *de uso de suelo rústico motivado por la incorporación de instalaciones de generación de*
5 *energía eléctrica.*

6 La motivación del artículo se debe a la necesidad de mantener la Unidad de Mercado, en
7 cuanto a que los productos agrícolas obtenidos deben competir en único mercado europeo,
8 y la electricidad producida es el ejemplo perfecto de “*commodity*” o producto no diferen-
9 ciado por su origen.

10

11 **3. CONSIDERACIONES FINALES.**

12 La Asociación Española de Riegos y Drenajes, AERYD, agradece a la DG de Desarrollo
13 Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria de la SG de Regadíos, Caminos Naturales
14 e Infraestructuras Rurales la oportunidad que se le ha brindado de hacer llegar sugerencias
15 que permitan disponer de mayor información para la redacción del Proyecto de Ley sobre
16 la protección de los usos del suelo de las zonas regables declaradas de interés general.

17 Desde AERYD, como asociación absolutamente independiente, enfocada a la agronomía,
18 necesariamente en suelo rústico y la más productiva en regadío, con profesionales que
19 prestan sus servicios en esta área, y están distribuidos por la totalidad de la geografía
20 española, se conoce muy bien la problemática que con esta Ley se trata de resolver. Sin
21 embargo, entendemos que la solución debe ser finalista, dotada de seguridad jurídica y
22 estabilidad regulatoria en el medio plazo; por lo que se propone una forma que vemos
23 viable; y que, a poco bien que se explique, será admitida por todos los actores con intereses
24 reales en el mundo agronómico y energético, dejando a un nivel más bajo el paisajístico en
25 estos parajes, y alejado de todo fundamentalismo.

26 Dicho lo anterior, es de justicia admitir la enorme labor negociadora, de persuasión, y de
27 **pacto final con urgencia**, que deberá desarrollarse desde este Ministerio, pues se pre-
28 tende ordenar derechos que, hasta la fecha, siempre han sido potestad de los Ministerios
29 de Medio Ambiente y de Industria; quienes los otorgaban, cuando el tamaño o caracterís-
30 ticas superaba a la competencia cedida a las comunidades autónomas. Y esta capacidad
31 de pacto, debería extenderse para que pudiera ser compartida con una amplísima mayoría

1 del Congreso y Senado, pues AERYD entiende que se debe contar con ella, como **política**
2 **de Estado que debiera ser.**

3 A la vez, los grandes grupos energéticos abogan como derechos propios -y en exclusiva-
4 el conocimiento y la técnica para la capacidad de producción, su distribución y la comer-
5 cialización en una gran medida. Véase el caso de esa energética multinacional que hoy
6 anuncia que “*la Energía Solar llega para todos*”, que integra todo el ciclo de valor de la
7 electricidad, que utiliza el color verde como color corporativo base, y que durante años
8 renegó, combatió y ridiculizó la inversión fotovoltaica que hicieron aquellas 60.000 familias
9 pioneras del desarrollo fotovoltaico mundial hace dos décadas; casi todas ellas del mundo
10 rural, y llegando a oír en eventos públicos, insinuaciones acerca de fraude por produc-
11 ción fotovoltaica nocturna, cuando la explicación era conocida, y tan simple, como que las
12 subcontratas de la Distribuidora aludida, no habían sabido poner el contador de energía en
13 la hora real.

14 Ejemplos hay muchos, como el de aquel otro fallo judicial, en el que un juzgado consideró
15 probado que una instalación fotovoltaica de 400 KW era un fraude al generar por la noche,
16 porque había una UPS averiada que cargaba y descargaba en ciclo continuo algo menos
17 de 0.5 kW y la gran distribuidora, en este caso con color corporativo azul y gris, procedió a
18 informar solo de la parte del ciclo que inyectaba, obviando el que consumía una cantidad
19 mayor. Hoy anuncia en su Web “*tus placas solares ahorran de día y de noche. ahora sí*”.

20 Dado lo avanzado de la legislatura, sería un enorme desencanto que el proyecto de Ley,
21 mejorado con estas consideraciones, y todas aquellas otras que no perviertan su espíritu
22 primigenio, no llegara a término; o que aflorara de tal forma que, solo sirviera para enfrentar
23 y disociar, todavía más, los intereses agronómicos de los propietarios y trabajadores de la
24 tierra, frente a los promotores de proyectos legítimos de producción de energía con la re-
25 gulación actual, y con el altavoz urbanita del ruido fundamentalista generado.

26 La Junta Directiva de AERYD, así como algunos de sus asociados de base, quedan a
27 disposición del Órgano promotor del Proyecto de Ley, para aclarar, completar o matizar
28 cualquier aspecto de los aquí reseñados

29 Es por lo que,

30

31

32

33

1 **4. SE SOLICITA:**

2 Se tenga por presentado este escrito, se admita y se acuerde de conformidad

3

4

Madrid, a 6 de marzo de 2023

5

6

Documento firmado electrónicamente y con sello de tiempo independiente

7

Francisco Campo Buetas. Secretario de AERYD

8

☎ 610.784.678 ✉ francisco.campo@iese.net